



CHH/AHB/MPM/HUP/CAM

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIAS 2019,
CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE
LOS RÍOS.**

EXENTA N° 382

VALDIVIA, 02 DE OCTUBRE DE 2018,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 256, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formalizó la inadmisibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados; y en la Resolución Exenta N° 272, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que rectifica la citada Resolución Exenta N° 256, en los puntos que indica.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo

Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concursos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 256, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, y posteriormente rectificado mediante Resolución Exenta N° 272, en los puntos que indica.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad.

Que, en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó los recursos interpuestos, determinando cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores de carácter esencial en la declaración de inadmisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores de carácter esencial en dicha declaración.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Difusión y Culturas Migrantes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los

antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
488822	Difusión / Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	XV Encuentro Internacional de Folklore Lago Ranco Chile	Eduardo Marcelo Calisto Calisto	Revisados los antecedentes, se constata que existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la propuesta apunta al desarrollo de la cultura de un pueblo originario, ámbito que sí financia el Fondo postulado.
490132	Culturas Migrantes / Única	Migrantes al vuelo, en la Selva Valdiviana	Felipe Antonio González Cifuentes	Revisados los antecedentes, se constata que existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la propuesta sí apunta al desarrollo de, ámbito que sí financia el Fondo postulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Creación en Artesanía, Creación Artística, Difusión, Patrimonio Cultural, Cultura de Pueblos Originarios e Infraestructura, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
501524	Creación en Artesanía / Única	Rescate de técnicas alfareras	Catterina Schiaffino Viacava	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la postulación solicitó un monto de recursos para gastos de imprevistos por un monto superior a lo permitido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por la Responsable solicitaba subsanar la situación modificando el monto de imprevistos, pero este proceso de impugnación no permite realizar modificaciones o entregar nuevos antecedentes a la postulación, sino más bien determinar un posible error en el procedimiento que designó al proyecto como inadmisibles, lo que en esta ocasión no ocurrió.
489523	Creación Artística / Única	Sistema de apoyo comunicacional para la resignificación cultural y valorización del patrimonio natural del Jardín botánico de la Universidad Austral de Chile	Maite Arantza Arrieta Estay	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la postulación solicitó un monto de recursos para gastos de imprevistos por un monto superior a lo permitido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por la Responsable solicitaba subsanar la situación modificando el monto de imprevistos, pero este proceso de impugnación no permite realizar modificaciones o entregar nuevos antecedentes a la postulación, sino más bien determinar un posible error en el procedimiento que designó al proyecto como inadmisibles, lo que en esta ocasión no ocurrió.
486834	Creación Artística / Única	Mi ciudad - Mi tesoro	Paulina Gialili Hamame Maldonado	Revisados los antecedentes, si bien se acoge lo establecido en el recurso de reposición en relación la declaración de inadmisibilidad por concepto de "foco del proyecto", también se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de la segunda causal de inadmisibilidad relativa a que el documento presentado en la postulación como "propuesta creativa" no se ajusta a lo exigido en las Bases de Concurso, teniendo este documento un carácter explicativo del cuento a realizar, sin constituirse como un documento gráfico que

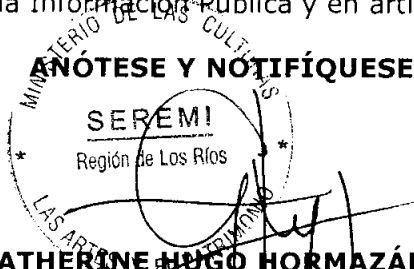
				describa la obra a realizar.
507113	Difusión / Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	Feria Multicultural artesanos Costa Valdiviana	Natalia Andrea Alcaíno Lancapichun	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que el documento presentado en la postulación como "compromiso de exhibición y/o difusión" no se encontraba debidamente firmado, siendo ésta una exigencia según lo establecido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por la Responsable indicaba que, independiente de este error en la postulación, existía otro compromiso firmado que podía subsanar esta situación, pero esto no modifica el hecho de que el documento presentado en el formulario de postulación para estos fines no se encontrara con las formalidades correspondientes, teniendo en consideración además de que el medio de comunicación relacionado a esta carta no firmada sí era parte de la estrategia de promoción y difusión del proyecto, con lo que se mantiene la obligatoriedad establecida en las Bases de Concurso.
500396	Difusión / Organización de festivales, carnavales, ferias, encuentros y muestras	Novenos festivos culturales de Neltume: La inspiración de las aves	Fundación Huilo Huilo	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que el documento presentado como "respaldo de selección del evento" no respondía a lo solicitado en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por el Responsable establece que el documento presentado sí respondía a lo exigido en las Bases. Revisado nuevamente este documento, se constata que en términos generales sólo refiere al tipo de agrupaciones y actividades que serán programadas (mencionando en algunos casos procesos de convocatorias), pero no especifica la forma en que éstas serán seleccionadas para ser parte de la programación (criterios de selección), lo cual es parte de las exigencias según las Bases de Concurso.
500109	Patrimonio Cultural / Puesta en Valor	Puesta en Valor del patrimonio cultural vinculado a la industria de Cerámicas Valdivia	Fundación ProCultura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la postulación solicitó un monto de recursos para gastos de imprevistos por un monto superior a lo permitido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por el Responsable solicitaba subsanar la situación modificando el monto de imprevistos, pero este proceso de impugnación no permite realizar modificaciones o entregar nuevos antecedentes a la postulación, sino más bien determinar un posible error en el procedimiento que designó al proyecto como inadmisibles, lo que en esta ocasión no ocurrió.
489926	Patrimonio Cultural / Investigación	La ruta de los árboles patrimoniales de Valdivia	Iván Andrés Díaz Romero	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que el documento presentado como "compromiso de investigación" no respondía a lo solicitado en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por el Responsable establece que las bases de concurso no especificaban que esta exigencia se tratara de una carta, y que en el propio formulario de postulación se establecía el compromiso de devolución de la información. Aun así, las Bases de Concurso presentan este "compromiso de investigación" como uno de los "antecedentes obligatorios de evaluación", los cuales se definen como "aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos", además de establecer el carácter de taxativo de éstos, es decir, en caso de faltar alguno la

				postulación será declarada inadmisibile. Cabe mencionar, además, que en este proceso no se exigió un carta, sino el documento antes especificado.
495300	Patrimonio Cultural / Investigación	Catastro Casas Patrimoniales de La Unión	Olivia Isabel Medina Cerda	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que no se presentó la "carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo" de Valentina Paz Abufhele Milad, siendo este un documento obligatorio según lo establecido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por la Responsable establece que el documento sí se presentó, y que de lo contrario la plataforma de postulación no hubiese permitido enviar el proyecto. Revisada nuevamente la postulación, se constata que sí existía un documento adjunto en la sección de compromiso de la integrante mencionada, pero este compromiso correspondía a otra de las integrantes del equipo de trabajo (Ángela Macarena Almonacid Burgos), presentándose este documento entonces de manera duplicada.
501334	Cultura de Pueblos Originarios / Única	Tejedoras de sueños RayenLiwen	Miguel Pascal Ritter Saphier	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la postulación solicitó un monto de recursos para gastos de imprevistos por un monto superior a lo permitido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por el Responsable solicitaba subsanar la situación modificando el monto de imprevistos, pero este proceso de impugnación no permite realizar modificaciones o entregar nuevos antecedentes a la postulación, sino más bien determinar un posible error en el procedimiento que designó al proyecto como inadmisibile, lo que en esta ocasión no ocurrió.
490826	Infraestructura Cultural / Única	Fortaleciendo el trabajo del taller comunitario Neikatuwun de Bonifacio: mejoramiento, ampliacion y equipamiento de sus dependencias	Neikatuwün	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el proceso de admisibilidad del proyecto por parte de este Servicio, en razón de que la postulación solicitó un monto de recursos para gastos de imprevistos por un monto superior a lo permitido en las Bases de Concurso. En este sentido, el recurso de reposición presentado por el Responsable establece que el monto solicitado no superaba el 2% del monto total solicitado al Fondo, alegando la aproximación de decimales para el cumplimiento de este porcentaje. Revisado nuevamente este antecedente, se constata que la aproximación de decimales no responde a lo exigido en Bases de Concurso, y que finalmente el monto solicitado como imprevisto superaba lo permitido en las Bases de Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



CATHERINE HUGO HORMAZÁBAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CAM

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.